

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Rionegro, agosto trece de dos mil veinte**

Proceso: VERBAL -R.C.E-  
Demandante: AMADO DE JESUS ORTIZ GUTIERREZ Y OTROS  
Demandado: TRANSPORTADORA URBANA RIONEGRO S.A Y OTRA  
Radicado: 056153103001 **2020-00092** 00

Asunto: Auto Interlocutorio N° 352. Rechaza demanda 024

El artículo 90 del Código General del Proceso, se refiere a la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, enumerando los casos en que se declara inadmisibile la demanda, y cuyo inciso cuarto, indica: “En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo. Vencido el termino para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.”

Por auto de julio 27 de 2020, notificado por estados del día 29 del mismo mes y año, se inadmitió la presente demanda, con la finalidad de que el actor subsanara los defectos allí anotados; dentro del término legal otorgado para ello, la demandante presenta escrito donde atiende lo requerido, sin embargo, se limita a indicar que, “se envió por vía correo electrónico a los demandados, copia de la demanda y sus anexos en PDF”, sin que se agregue constancia de tal proceder. Así entonces, se advierte que no se dio cumplimiento total a los requisitos exigidos, por lo que se procederá a rechazar la presente demanda.

Conforme a lo expuesto, el JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO ANTIOQUIA

**RESUELVE**

1°. RECHAZAR la demanda por lo motivado (art. 90 inciso 4° C.G.P)

2°. Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desgloses como dispone el artículo 90 inciso 2º del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dcaeed7428c45b83ea2e9906b31d21745c8df68bacaafcf6e3897897676fe7ea**

Documento generado en 13/08/2020 03:48:54 p.m.